

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200118**

De acuerdo con la solicitud de medidas cautelares elevada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ANDREA YULIETH BRICEÑO MORALES contra JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO y por ser procedente, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENSIÓN** del salario que percibe el señor JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3197630, como miembro de la Policía Nacional, en cuantía que no supere el 50% de sus ingresos, por el valor mensual de la cuota de alimentos para la niña LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO, que corresponde a \$192.005.00 para el presente año 2022 y por otro valor hasta completar la suma TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$3.099.514.00) M/CTE.

ORDENAR librar oficio a la Pagaduría de la Policía Nacional para que procedan a efectuar los descuentos ordenados y a consignarlos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, advirtiendo que la cuota deberá aumentar en enero de cada año en el mismo porcentaje del salario mínimo legal vigente.

Sobre la medida de embargo de las prestaciones sociales, se proveerá en el momento de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

